



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/212/2023, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, para el año 2023.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 3531, de 26 de mayo de 2015.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 establece en su artículo 65 la posibilidad de que los gastos sean subvencionables con los fondos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Y por su parte el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, establece en su artículo 2 que el Reglamento (UE) 1303/2013, podrá ser prorrogado por dos años adicionales.

Por Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 octubre de 2019).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, para el año 2023.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que puedan formar y van dirigidas a favorecer la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Las personas solicitantes de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionados con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>. El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el 9464.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR) en concreto la medida 4.1.b) "Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos". Por ello, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, concreta los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2 Líneas de subvenciones incluidas dentro del PDR Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER, en concreto la Medida 04: Inversiones en activos físicos.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, citada, la presente Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, entre otros, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón y la conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia socioeconómica para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (en adelante PDR) en su medida 4.1.b), y en la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.



Segundo.— *Inversiones subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y siempre vinculadas a la finalidad prevista en el punto 2 del apartado primero, serán subvencionables las siguientes inversiones:

- a) La creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva que fomenten la conservación de hábitats.
- b) La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
- c) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- d) La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
- e) La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
- f) La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
- g) La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
- h) La creación y mejora de muladares.
- i) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ganadería extensiva con la presencia de grandes carnívoros en aquellos municipios, en los que esté acreditada su presencia, los cuales se definen en el anexo I.
- j) Maquinaria, aperos y remolques, destinados exclusivamente y de forma indubitada a la mejora y conservación de pastos en las zonas definidas en el artículo 2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, o al abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (en adelante, RACAN).
- k) Actuaciones en tendidos eléctricos que tengan por objeto la minimización de su impacto con la avifauna.

2. No constituyen inversiones subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de conformidad con el artículo 4.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, las siguientes:

- a) Las fases de una actuación global.
- b) Las naves de ganadería intensiva.
- c) Las campañas de sensibilización.
- d) La compra de herramientas.
- e) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.
- f) Labores de mantenimiento en inmuebles.
- g) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes muebles y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- h) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
- i) Las inversiones de simple sustitución.
- j) La adquisición de terrenos.
- k) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, sólo se podrá subvencionar una inversión por persona beneficiaria en la presente convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los enumerados en el artículo 5.1 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, que se corresponden con los siguientes:

- a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución material de la inversión.
- b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- c) La compra de nueva maquinaria.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando atendiendo a su resultado no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.



2. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar los módulos establecidos y aprobados por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que figuran en el anexo II.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso la persona beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. También se sujetará el régimen de gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR y en la normativa comunitaria de aplicación. En particular, y conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud de subvención.

#### Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 6 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones que estas pudieran formar tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, y que desarrollen sus actividades relacionadas con la ganadería extensiva para el aprovechamiento de pastos y/o a la actividad forestal, en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica (municipios del anexo III).

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Según artículo 6.5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de personas beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de selección de operaciones, aprobados en el Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020 de Aragón:

a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios (A):

- A1 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en el interior de un espacio natural protegido (en adelante, ENP).
- A2 = 10 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
- A3 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en la zona periférica de protección (en adelante, ZPP) de un ENP o en Áreas Naturales Singulares.
- A4 = 5 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que no sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
- A5 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.
- A6 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde haya existido presencia contrastada de grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.
- A7 = 10 puntos para actuaciones dirigidas a garantizar la gestión, aporte o mantenimiento de las instalaciones existentes orientadas a la alimentación de especies necrófagas, atendiendo tanto a medios materiales como personales.
- A8 = 5 puntos para la instalación y gestión de nuevos comederos de especies necrófagas (Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón), así como de puntos de depósito para especies necrófagas del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas (en adelante ZPAEN).
- A9 = 10 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de los planes de gestión de los ENP, de Red Natura 2000 (en adelante RN2000) o de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas dentro de espacios de la RN2000.
- A10 = 5 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.

La relación de municipios, en el área de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, en los que ha existido presencia contrastada de grandes carnívoros o se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores, son los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Inversiones en energías renovables y eficiencia energética (B):

- B1 = 10 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de equipos eléctricos vinculados a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo eléctrico de la misma.
- B2 = 5 puntos cuando la actuación consista en la mejora de accesos rurales de dominio privado.

c) Impacto social, económico o cultural de las inversiones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar (C):

- C1 = 10 puntos cuando la actuación ponga en valor prácticas tradicionales o mantenga infraestructuras tradicionales de alto valor ecológico.
- C2 = 5 puntos cuando la actuación fomente la provisión de productos endógenos de calidad, para lo que el titular de la explotación debe participar en alguno de los regímenes de calidad diferenciada establecidos en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, estando inscrito en algún registro del régimen de calidad diferenciada y comercialice su producción conforme al mismo.



- C3 = 10 puntos cuando más del 75% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.
- C4 = 5 puntos cuando más del 25% y menos del 75% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.
- d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (D):
  - D1 = 10 puntos cuando la actuación cree directamente nuevos puestos de trabajo.
  - D2 = 10 puntos cuando la persona titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea mujer.
  - D3 = 10 puntos cuando la persona titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea joven agricultor/agricultora, siendo beneficiario de la ayuda del Programa de Desarrollo Rural de Aragón submedida 6.1 “Incorporación de jóvenes agricultores”.
  - D4 = 10 puntos cuando la persona titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea propietaria de terrenos en el interior del ENP.
  - D5 = 5 puntos cuando la persona titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea propietaria de terrenos en la ZPP del ENP.
  - D6 = 5 puntos cuando la actuación contribuya indirectamente a la creación de nuevos puestos de trabajo.
  - D7 = 5 puntos cuando la persona titular de la explotación para la que se solicita la subvención tenga reconocido algún grado de discapacidad.
- e) Promoción del uso eficiente de los recursos naturales (E):
  - E = 10 puntos cuando la actuación consista en la mejora del ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.

4. La valoración de cada solicitud de ayuda se obtendrá mediante la asignación de una puntuación total obtenida mediante la suma algebraica (puntuación total = A+B+C+D+E) de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de valoración definidos y descritos en el apartado anterior. En caso de igualdad de baremo, el orden de prioridad será las personas físicas sobre las jurídicas y entre las personas físicas tendrán prioridad las más jóvenes.

5. No serán subvencionables las solicitudes de ayuda que obtengan una puntuación total menor de 15 puntos.

6. El orden de prelación de las solicitudes de subvención se establecerá de mayor a menor según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios definidos en los párrafos anteriores.

7. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciadas u otras circunstancias y en la que se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas por agotamiento de la disposición presupuestaria. La vigencia de esta lista de reserva acaba cuando se dicta resolución de concesión.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de 2023 de la Comunidad Autónoma de Aragón, que a continuación se detallan:

- 14060/G/5332/770056/12202 ..... 132.500 euros
- 14060/G/5332/770056/34066 ..... 47.500 euros
- 14060/G/5332/770056/91001 ..... 70.000 euros

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Según el artículo 9.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de subvención no podrá exceder del 40%, ni ser inferior al 25% del coste de la inversión, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 15.000 euros por solicitud.



4. Excepcionalmente, el anterior porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% en los casos previstos en el artículo 9.3 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre. El límite máximo en ningún caso superará el 60%.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre las personas que vayan a resultar beneficiarias de la subvención.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto total subvencionable, la Administración de la Comunidad Autónoma en un 28% y por el Estado en un 19%.

7. El régimen de compatibilidad aplicable a estas subvenciones será el expuesto en el artículo 11 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

#### Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 9464.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompaña a la misma en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará pasados los veinte días naturales posteriores a la fecha de publicación del mismo.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y de la presente convocatoria.

#### Octavo.— *Documentación.*

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

a) Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. Se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.

c) Si es propietaria en el interior de un espacio natural protegido deberá aportar la relación de parcelas de su propiedad y la documentación que acredite dicha propiedad (copia simple del registro de la propiedad o escrituras).



- d) Si es propietaria de terrenos en el interior de la zona periférica de protección de un espacio natural protegido deberá aportar la relación de parcelas de su propiedad y la documentación que acredite dicha propiedad (copia simple del registro de la propiedad o escrituras).
- e) Plano de situación de la instalación a escala igual o mayor de 1:5.000, preferentemente del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC), sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.
2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- c) Estar en disposición de los terrenos, autorizaciones, permisos y licencias necesarias, en su caso, para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas. Cuando la persona solicitante no sea la propietaria del terreno o bien inmueble, estar en posesión o en disposición de obtener autorización de su titular para realizar la inversión y asegurar el mantenimiento de la actividad subvencionable, durante al menos 5 años.
- d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e) Si la persona titular de la explotación tiene reconocida alguna discapacidad, estar en posesión de la documentación que lo acredite.
- f) En el caso de personas jurídicas, disponer de:
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante: escrituras de constitución e inscripción en el correspondiente registro, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
  - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
  - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- g) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y cualquier otra entidad sin personalidad jurídica, disponer de:
- Relación de socios y socias.
  - Documento que acredite los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
  - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- h) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
3. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.
4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar los documentos que ya fueron aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

**Noveno.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

**Décimo.— Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, el órgano gestor del espacio natural protegido en el que se vaya a desarrollar la inversión deberá emitir informe en el que se acreditará su sometimiento a los instrumentos de ordenación vigentes y su compatibilidad con los usos que en ellos se ordenan.

2. Dicho informe será recabado por el órgano instructor y será incluido en el expediente.

**Undécimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta Orden por la Comisión de Valoración.

2. La composición y funcionamiento de la comisión de valoración está especificada en el artículo 15 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

**Duodécimo.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que en el plazo de cinco días, las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

**Decimotercero.— Resolución.**

1. Realizados los trámites del apartado anterior, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la resolución de las solicitudes en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 17.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación de la persona beneficiaria a la que se le concede.
- Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- Cuantía máxima concedida a cada persona beneficiaria, con expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.



- Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

- Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y será notificada individualmente a las personas interesadas. En la mencionada notificación se hará referencia a que se ha dictado resolución de concesión colectiva, diciendo el lugar dónde se encuentra a disposición de las personas interesadas. También se hará mención de los datos que afecten a cada persona interesada y de las obligaciones que le corresponden.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la resolución, o se comunica expresamente su renuncia (anexo IV) en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. El modelo de renuncia (anexo IV) se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9464. Dicha renuncia se podrá presentar de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

#### Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): [www.fega.es](http://www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención detalladas en el artículo 18 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre. En el anexo V figura el modelo de cartel.



5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada queda regulado en el artículo 20 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y se extiende desde el momento que se presenta la solicitud hasta el 15 de septiembre de 2023.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. La solicitud de prórroga deberá presentarse al menos quince días antes de la finalización del plazo de ejecución.

Decimosexto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. Transcurrido el plazo de ejecución, la persona interesada dispondrá de 15 días naturales para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago y cuenta justificativa, dirigidas al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

3. El modelo de solicitud de pago (anexo VI) se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9464. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se podrá presentar de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

4. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Una memoria detallada de la actuación realizada si dicha actuación no se ajusta a la memoria descriptiva presentada que se indica en el punto b del apartado octavo punto 1 de la presente convocatoria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones.
- d) Con carácter general, la justificación de los pagos efectuados se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago por la persona beneficiaria. En caso de que la persona ordenante del pago no sea la beneficiaria, deberá aportar una acreditación bancaria que certifique que en fecha de la realización del pago constaba como cotitular de la cuenta desde la cual se había efectuado este.
- e) Si no se han presentado en la solicitud y el importe del gasto subvencionable supera los módulos establecidos o las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos en el sector público, la persona beneficiaria deberá solicitar y presentar a la Administración como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.
- f) Los documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación, dentro del plazo de ejecución. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola).
- g) La declaración de que no ha recibido ninguna otra ayuda para el objeto de la subvención.
- h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad



o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados a requerimiento del órgano instructor.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado cuarto de la presente convocatoria, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

8. Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago serán posteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

9. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por la propia persona beneficiaria de la subvención o por sociedades participadas por el mismo).

10. Se podrán admitir pagos en metálico por cantidades no superiores a trescientos euros, siempre que se presenten facturas canceladas, que estarán selladas con el recibí de la empresa emisora e identificadas mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago.

#### Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos.

2. El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago prevista en el punto 3 del apartado decimosexto y justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

3. Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.

4. Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100. Como máximo podrá realizarse una certificación parcial y la final.

6. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

7. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

8. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este



apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

9. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

**Decimoctavo.— Reintegro de las subvenciones.**

Conforme a lo determinado en el artículo 28 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimonoveno.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.**

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

**Vigésimo.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

**El Consejero de Agricultura Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



FEADER

**Europa invierte en zonas rurales**

ANEXO I

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS EN LOS QUE HA EXISTIDO PRESENCIA CONTRASTADA DE GRANDES CARNIVOROS (OSO Y LOBO) O SE HAN PRODUCIDO ATAQUES POR GRANDES CARNIVOROS EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022**

MUNICIPIO	PRESENCIA	DAÑOS
Aísa	X	
Almudévar	X	
Ansó	X	X
Aragües del Puerto	X	
Bailo	X	X
Benasque	X	
Beranuy	X	X
Bisaurri	X	
Bonansa	X	
Borau	X	
Campo	X	X
Canal de Berdún	X	
Castejón de Sos	X	
Farlete	X	
Gistaín	X	X
Isábena	X	
Laspaules	X	X
Leciñena	X	
Monegrillo	X	
Monesma y Cajigar	X	
Montanuy	X	
Perdiguera	X	
Plan	X	X
Puente de Montañana	X	
Puente la Reina	X	X
Sahún	X	
San Juan de Plan	X	X
San Mateo de Gállego	X	
Santa Cilia de Jaca	X	X
Seira	X	X
Sigües	X	X
Sinués	X	X
Somanés	X	X
Tardienta	X	
Torralba de Aragón	X	X
Torre la Ribera	X	
Valle de Bardají	X	
Valle de Hecho	X	X
Valle de Lierp	X	
Zuera	X	



FEADER

**Europa invierte en zonas rurales**

ANEXO II

**MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES  
SUBVENCIONABLES**

**MÓDULOS****CONSTRUCCIONES RURALES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m <sup>2</sup> (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m <sup>2</sup> (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,80 metros de altura, sobre postes metálicos o de madera y malla ganadera, electrosoldada o similar.	11,74
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1 y 1,50 mts. de altura.	12,28
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	16,66
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	27,53
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	35,83
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	12,03
Otras construcciones agropecuarias por m <sup>3</sup>	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	34,93
	Fosa de purin	38,50
Estercolero incluye excavación, solera de hormigón y tres paredes		36,90
Fosa de cadáveres (m <sup>3</sup> )		48,75
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios.		

\* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.



## FEADER

**Europa invierte en zonas rurales****MAQUINARIA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Máquinas de siembra directa arrastrada	De rejas (euros/ml)	6.321,00
	De discos (euros/ml)	11.412,00
Gradas de puas para agricultura de conservación	(euros/ml)	1.100,00
Picadoras – desbrozadoras (No incluye las forestales o para generar biomasa)	(euros/ml)	2.700,00
Asientos ergonómicos de maquinaria	por unidad	2.800,00
Programas informáticos	mejora de gestión y productividad	3.000,00
Cisternas por m <sup>3</sup>	purines	2.100,00
Cisternas por m <sup>3</sup>	agua para el ganado	1.300,00

**UNIDADES DE OBRA POR M2 SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA. OTRAS UNIDADES DE OBRA****EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de excavación en zanja		1,10

**HORMIGÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de hormigón de cimientos	almacén	20,57
m <sup>2</sup> de hormigón de cimientos	nave ganadera	15,73

**SOLERA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> solera hormigón	almacén 0,20 m. de espesor	25,41
m <sup>2</sup> solera hormigón	nave ganadera 0,20 m. de espesor	20,57

**ESTRUCTURA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	32,67

**CUBIERTA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> cubierta	de chapa o similar	11,00
m <sup>2</sup> cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m <sup>2</sup> cubierta	de teja con forjado	25,30

**PAREDES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m <sup>2</sup> paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20



## FEADER

*Europa invierte en zonas rurales***ENFOSCADO**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> por ambos lados	exterior e interior	8,80

**PINTURA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

**VARIOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> puertas y ventanas		6,60
m <sup>2</sup> . canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m <sup>2</sup> fontanería	nave ganadera	5,50
m <sup>2</sup> fontanería	almacén	2,20

**OTRAS UNIDADES DE OBRA****EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>3</sup> de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,50
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

**PAREDES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de pared de mampostería, bloque o ladrillo		32,00
m <sup>2</sup> de pared de chapa galvanizada		15,00

**HORMIGÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>3</sup> de hormigón de cimientos	Colocado y vibrado, incluso armadura	132,00
m <sup>3</sup> de hormigón en muro	Encofrado, incluso armadura	254,00
m <sup>3</sup> de hormigón en solera		110,50



FEADER

***Europa invierte en zonas rurales***

ANEXO III

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

**PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Bielsa  
Broto  
Fanlo  
Puértolas  
Tella-Sin  
Torla-Ordesa

**PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA**

Abiego  
Adahuesca  
Aínsa-Sobrarbe  
Alquézar  
Arguis  
Bárcabo  
Bierge  
Boltaña  
Caldearenas  
Casbas de Huesca  
Colungo  
Huesca  
Loporzano  
Nueno  
Sabiñánigo

**PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA**

Benasque  
Gistaín  
Montanuy  
Sahún  
San Juan de Plan

**PARQUE NATURAL DEL MONCAYO**

Añón de Moncayo  
Calcena  
Litago  
Lituénigo  
Purujosa  
San Martín de la Virgen del Moncayo  
Talamantes  
Tarazona  
Trasmoz

**PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES**

Aísa  
Ansó  
Aragüés del Puerto  
Borau  
Jasa  
Valle de Hecho



FEADER

**Europa invierte en zonas rurales****RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO**

Alfajarín  
El Burgo de Ebro  
Fuentes de Ebro  
Nuez de Ebro  
Osera de Ebro  
Pastriz  
Puebla de Alfindén, La  
Villafranca de Ebro  
Zaragoza

**RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA**

Bello  
Berrueco  
Gallocanta  
Las Cuerlas  
Santed  
Tornos

**RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS SALADAS DE CHIPRANA**

Chiprana

**PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO**

Albarracín  
Bezas  
Gea de Albarracín

**PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL**

Bailo  
Caldearenas  
Jaca  
Las Peñas de Riglos.  
Santa Cilia  
Santa Cruz de la Serós

**PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FozES DE FAGO Y BINIÉS**

Ansó  
Hecho  
Canal de Berdún

**PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE SANTO DOMINGO**

Biel  
Longás  
Luesia

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque  
Bielsa  
Gistaín  
Fanlo  
Montanuy  
Panticosa  
Sahún  
Sallent de Gállego  
San Juan de Plan  
Torla



FEADER

***Europa invierte en zonas rurales***

**MONUMENTOS NATURALES DE LAS GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y DEL PUENTE DE FONSECA**

Castellote  
Molinos

**MONUMENTO NATURAL DEL NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE**

Pitarque

**MONUMENTO NATURAL DE LOS ORGANOS DE MONTORO**

Ejulve  
Villarluengo

**MONUMENTO NATURAL DE LOS MALLOS DE RIGLOS**

Riglos  
Murillo de Gállego  
Agüero



FEADER  
*Europa invierte en zonas rurales*

ANEXO V

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



La información y dimensiones de los paneles, placas y carteles responderán a lo establecido en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, respetando las proporciones fijadas en el presente modelo y considerando que el tamaño mínimo es DIN A3.

**Medidas:**  
X = 297 mm  
Y = 420 mm  
**Colores de fondo:**  
Rojo: PANTONE 484 C  
Verde: PANTONE 378  
Amarillo: PANTONE 116 C

**FEADER*****Europa invierte en zonas rurales*****INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS****CARACTERÍSTICAS**

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

**LOCALIZACIÓN**

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

**MATERIALES**

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

**COLORES CORPORATIVOS**

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

**DIMENSIONES**

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

**MARCADO**

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Así mismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

**CASOS EXCEPCIONALES**

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.